ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y CARGUE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION (SUI) DE LOS TOPICOS ADMINSTRATIVO, FINANCIERO, COMERCIAL Y TECNICO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	16 de enero de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS ESTUDIOS PREVIOS	IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA
CARGO	GERENTE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí "EMPOCHACHAGÜI S.A.S. E.S.P", es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado conforme a lo dispuesto por el Parágrafo 1° del Artículo 17 de la ley 142 de 1994.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que, los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos de las que trata esa Ley, no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. cumple diversas labores de carácter administrativo, ejecutadas internamente, con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros, o externamente, por particulares, vinculados mediante procesos de contratación, quienes adquieren obligaciones y la consecuente responsabilidad para el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la continua y eficiente prestación de servicios.

,

En desarrollo del articulo 73 de la Ley 142 de 1994 establece las funciones y facultades generales de las Comisiones de Regulación, señalando que estas tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad; el mismo articulo determina que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) está facultada para establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre; pero ademas otorgan

a las Comisiones de Regulación la facultad selectiva de pedir información, amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos.

Desde el año 2006 se inició con la implementación de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, con esta implementación se propende por mejorar los indicies de cobertura, calidad y continuidad bajo los preceptos de eficiencia y eficacia; es así que, a partir de nuestra Constitución Política de 1991 y de la ley 142 de 1994, se define la responsabilidad que tiene los municipios y las obligaciones que deben cumplir respecto a políticas para el sector de agua potable y saneamiento básico, conllevando a la inclusión del sector privado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, la libertad de competencia, la transferencia de recursos a los entes territoriales, la generación de subsidios cruzados, la descentralización, la intervención del Estado a través de la regulación, la recuperación de costos, la consolidación de la regulación y la participación de la comunidad en los diferentes aspectos propios del sector.

De esta manera la Ley 142 de 1994 define la competencia de los municipios en el desarrollo de algunas obligaciones como son: **(i)** *Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1).* ***(ii)*** *Asegurar la participación de los usuarios (Art. 5.2), a través de los comités de desarrollo y control social (Art. 62), promoviéndolos y capacitando a la comunidad (Art. 65)* ***(iii)*** *Disponer el otorgamiento de los subsidios (Art. 5.3) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art. 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8)* ***(iv)*** *Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art. 101).* ***(vi)*** *Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5)* ***(vii)*** *Apoyar con inversiones y otros instrumentos a los prestadores (Art. 5.6), pudiendo diseñar para agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (Art. 166).* ***(viii)*** *Prestar el servicio público en aquellos casos que dispone la Ley (Art. 6.1, 6.2 y 6.3), separando la contabilidad de la del municipio (Art. 6.4).* ***(ix)*** *Designar administradores para la prestación del servicio, en los casos que sea el ente territorial quien asuma esa responsabilidad (Art. 6.4 y Art. 27.6)* ***(x)*** *Gravar a los prestadores de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales (Art. 24.1).* ***(xi)*** *Permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de los prestadores de servicios públicos, sin condicionar a los prestadores las licencias o permisos que conforme a la ley.* ***(xii)*** *deban expedir, exigiendo las garantías adecuadas a los riesgos que se puedan crear (Art. 26).* ***(xii)*** *Las autoridades municipales deberán realizar una labor amplia y continua de concertación con la comunidad, para implantar los elementos básicos de las funciones de tales Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios; capacitarla y asesorarla permanentemente en su operación. Así mismo, deberá en coordinación con los departamentos y la SSPD, asegurar la capacitación de los vocales (artículo 65, numeral 65.1).* ***(xiii)*** *Las autoridades municipales prestarán amparo policivo, una vez sea solicitado por las empresas de servicios públicos, su apoyo para la restitución de los inmuebles que los particulares hayan ocupado contra su voluntad o sin su conocimiento (artículo 29).* ***(xiv)*** *El alcalde debe otorgar el permiso para que las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducción y distribución de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas de empresas de servicios públicos, puedan atravesar ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueductos, oleoductos, y otras líneas o conducciones, cuando no exista ley expresa que indique otra entidad que lo otorgue (artículo 57).* ***(xv)*** *Corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los mismos.* ***(xvi)*** *Imponer las servidumbres que se requieran para la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con la ley y con las entidades competentes, según el caso.* ***(xvii)*** *Asesorar a los suscriptores o usuarios que deseen presentar peticiones, quejas o recursos contra las facturas o demás actos de las ESP (artículo 157) a través de las*

Personerías Municipales. ***(xviii)*** *Divulgar ampliamente y en forma didáctica a todos los niveles de la población, las disposiciones contenidas en la Ley de servicios públicos (artículo 187).*

Teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal no existe personal suficiente para desarrollar las actividades requeridas, es necesario contratar al profesional idóneo a través de un contrato de prestación de servicios.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el contratista demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia laboral y profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación:

Requisitos*	***Contenido del Requisito***
Profesional	Administrador Pùblico, Economista o Abogado. Titulado y con tarjeta profesional vigente
Experiencia	Experiencia mínima de un (1) año, relacionada con asesorias en materia de servicios públicos y reporte de información a través de la plataforma SUI

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y CARGUE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION (SUI) DE LOS TOPICOS ADMINSTRATIVO, FINANCIERO, COMERCIAL Y TECNICO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.

Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será de ciento sesenta y seis (166) dias contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2.2 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chachagüí (N)

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Manual de Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado Empochachagüi, adoptado mediante

Acuerdo No. 06 del 26 de diciembre de 2018 y Ley 142 de 1994, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.2 **Modalidad de selección:**

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado Empochachagüi, adoptado mediante Acuerdo No. 06 del 26 de diciembre de 2018, articulo 22 literal R, la modalidad relativo a Contratación Directa.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2026, cuyo valor se estimó de acuerdo al plazo del contrato, a los costos directos e indirectos en que incurre en el contratista en la ejecución del contrato de conformidad a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de contratos de prestación de servicios el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, el alto grado de responsabilidad del servicio y el histórico de contratos realizados por la empresa frente al mismo objeto contractual y la región donde se desarrollará el servicio.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo).**

EL valor del contrato e prestación de servicios se estima teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales asignadas por la Administración Municipal, para este fin.

El valor de presente contrato se imputará al Presupuesto General de la Empresa para la Vigencia Fiscal 2026, y respaldado con el CDP que se anexa al presente contrato.

5. OBLIGACIONES.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P

2. Participar y apoyar a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago

7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ordenador del gasto de la entidad.

8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

9. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes que le hayan sido asignados en custodia.

12. Colaborar con la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

15. Aplicar a cabalidad los lineamientos técnicos, manuales y procedimientos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P, para el cumplimiento de las actividades asignadas, cuando a ello hubiere lugar.

16. El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y

enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP.

17. Reconocer y/o cancelar los perjuicios que pueda ocasionarle a terceros, sin que pudiere alegar solidaridad con la empresa, en razón a la prestación de sus servicios determinados en el objeto de la presente contratación, manteniendo indemne a la empresa sobre cualquier evento o riesgo que pueda presentarse en la ejecución del presente contrato.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar la asesoría al Gerente y demás funcionarios competentes para la adecuada toma de decisiones y estructuración en procesos administrativos y comerciales. 2. Respuesta requerimientos emitidos por las entidades de vigilancia y control con respecto a temas inherentes al sector Agua Potable y saneamiento básico. 3. Realizar cargue de actualización del RUPS. 4. Realizar capacitación a funcionarios de la empresa en lo concerniente a responsabilidades y cargue de información a través del aplicativo SUI. 5. Realizar el cargue de información a través del Sistema Único de Información SUI, en los tópicos administrativo financiero, comercial y técnico, periodos enero a junio de 2025 (se exceptúa el cargue de información financiera de taxonomía NIIF). 6. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento. 7. Cumplir con los requisitos del sistema de seguridad social y el pago de aportes, junto con su cuenta de cobro e informe de actividades. 8. El cargue de información se hará de acuerdo con el cronograma de facturación realizado con la empresa. 9. Los demás que asigne el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con LA EMPRESA a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.E., que llegare a su conocimiento por razón de las obligaciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad

Obligaciones del contratante

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

6. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en un solo pago, posterior a la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato o su delegado, y previos los trámites administrativos, esto es, previa presentación del Informe de Obligaciones por Prestación de servicios aprobado previamente por el supervisor de contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

8. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el numeral 4 artículos 18 del estatuto interno de contratación, la empresa de servicios públicos estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio los siguientes:

Estos riesgos deberán ser asumidos en su totalidad por el Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista presta de manera deficiente o no presta el servicio para el cual se lo contrato.	No cumplimiento del objeto contractual	2- Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación de la ejecución de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio antes de efectuar el pago.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificación de la ejecución de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio antes de efectuar el pago	Cada vez que se presente la necesidad.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II Título I artículo 20 del Manual de Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado Empochachagüi, adoptado mediante

Acuerdo No. 06 del 26 de diciembre de 2018, los contratos de prestación de servicios quedan exentos del cumplimiento de garantías, motivo por el cual no se hace necesario la exigencia de este requisito para la contratación.

10. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Gerente	**IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA**	